

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Central Hidroeléctrica de Caldas CHEC.
Demandado: David Gamboa Martínez.
Rad: 2022-00069.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022) se notificó el 3 de junio de 2022 y la parte demandante tuvo los días 6, 7, 8, 9 y 10 de junio para subsanarla. Pero guardó silencio. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 283

Vista la constancia que antecede, en este proceso SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a través de apoderado judicial por la CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC NIT: 890.800.128-6 en contra del señor DAVID GAMBOA MARTINEZ C.C. 1.272.645 y ya que los términos para subsanar se le vencieron al demandante el pasado 10 de junio de 2022 a las 5 p.m. y no presentó escrito de subsanación en el término otorgado por la ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por la CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC NIT: 890.800.128-6 en contra del señor DAVID GAMBOA MARTINEZ C.C. 1.272.645.

SEGUNDO: Si el demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

TERCERO: Cumplidos y ejecutoriados los anteriores mandatos ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

